

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca quince (15) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

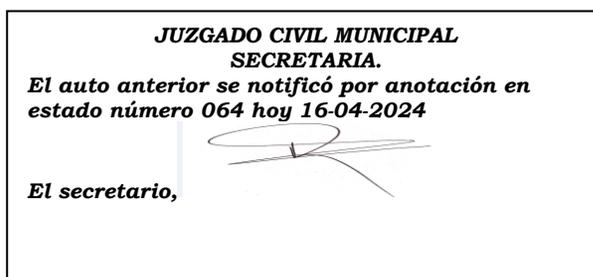
| | |
|-------------------|--|
| RADICACION | 254304003001-2024-0566-00 |
| PROCESO | DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| DEMANDANTE | DORIS CECILIA ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.567.375 |
| DEMANDADO | JAIRO HUGO TARQUINO ROBLES Q.E.P.D., quien en vida se identifico con C.C. 17.145.808, HEREDEROS DETERMINADOS MYRIAM PATRICIA TARQUINO CONTRERAS YENNY ALEXANDRA TARQUINO ROJAS |

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20 del art artículo 22 del Código General del Proceso¹, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



¹ *Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:*

20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaba8f687633d6c60a12a6f20793aa3ab6913a59add6bab412ffeb61bcc755d**

Documento generado en 15/04/2024 08:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>